

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

*Ref. Sucesión Intestada Rad. 110014003053202301062 00*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*1. Rechazar la demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida en virtud del contrato de seguro tomado por Angelica María Casallas Sánchez con por Aseguradora Solidaria de Colombia S. A.*

*Lo anterior, en razón a que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de fecha 7 de septiembre de 2023.*

*2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.*

*3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Notifíquese y Cúmplase,*



**Nancy Ramírez González**

*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24- octubre - 2023</u>  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---